

**CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS.**

En la ciudad de Asunción, a los 5 días del mes de abril del año 2024 se reúnen, por una parte la UNIVERSIDAD SAN CARLOS (en adelante denominada USC), cuya sede central se encuentra domiciliada en Alfredo Seiferheld 4989 entre San Roque González y Padre Buenaventura Suarez, Asunción, Paraguay, con RUC N° 80051296-0, debidamente representada por el Presidente Lic. Arturo Villate Yaluk y por la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (en adelante denominada SENAVE) domiciliada en la calle Luis Alberto de Herrera N°195 e/ Yegros, de esta ciudad, representado por el Presidente Ing. Pastor Soria, designado por decreto N°97 del año 2023, convienen en celebrar el presente convenio específico sujeto a los siguientes términos;

**ANTECEDENTES**

Que, el SENAVE como personería jurídica de derecho público, autárquico con patrimonio propio y de duración indefinida.

Que, la USC, es una universidad privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2007, por Ley N° 3.397-

Que, el SENAVE y la USC deciden celebrar un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de la realización de seminarios, cursos de postgrados maestrías, capacitaciones y otras actividades académicas y profesionales que contribuyan a la calificación profesional y al fortalecimiento de los recursos humanos del SENAVE y,

Que, dentro de dicho contexto, la USC presta sus servicios brindando dichos cursos a las personas que el SENAVE designe según reglamentos establecidos para ese efecto, conforme a las compromisos establecidos en este convenio.

Que, la USC, desarrolla un moderno e innovador programa académico de grado y postgrados en agronegocios y desarrollo rural brindando a profesionales e interesados del sector público y privado en general, la posibilidad de formación en la formalidad educativa.

Que, el SENAVE, en la Ley N° 2459 define como funciones en su artículo N° 9 inc. f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales previa autorización de las instancias pertinentes.

Por todo lo expuesto, el SENAVE y la USC convienen a celebrar la firma del Acuerdo Específico de cooperación interinstitucional con las siguientes cláusulas: cláusulas;

**PRIMERA - COMPROMISO DE LAS PARTES**

El SENAVE, se compromete a:



- a. Se encargará de realizar cursos cortos y talleres sobre "Normativas y Reglamentaciones en el uso de Plaguicidas agrícolas" para los alumnos de los últimos años de las carreras de competencia del sector agro productivo. Al termino del curso, los alumnos que hayan aprobado, recibirán certificado de habilitación para acceder al Registro como Asesores Técnicos.-----
- b. Se encargará de realizar cursos cortos y talleres sobre Normativas paraguayas sobre semillas y sus reglamentaciones para la producción, comercio y protección de cultivares, con evaluación, certificados de participación, materiales didácticos y otros materiales técnicos.
- c. Proporcionará los materiales didácticos básicos para los cursos y las matrices de los materiales impresos a ser distribuidos entre los participantes.
- d. Proveer de un programa de cursos cortos y talleres a ser coordinado conjuntamente, definiendo las fechas, lugares, entre otros.
- e. Aprobar y adjudicar 25% de descuento en arancel para estudiar en la Sede Central, en los turnos mañana y/o tarde y/o noche.-----
- f. Estudiar la renovación de las BECAS, teniendo en consideración el rendimiento académico y la condición económica como requisitos obligatorios.-----
- g. Remitir la lista oficial de beneficiarios de las BECAS antes del inicio del mes de febrero de 2024 a la USC.-----

La USC se compromete a:

- a. Exoneración del 25% correspondiente a cuotas mensuales, destinado a 35 (treinta y cinco) servidores públicos o sus hijos en carreras de grado ofrecidas por la Universidad. La cantidad de beneficios estará supeditada a la disponibilidad de plazas que será informada a la Universidad.
- b. Exoneración del 25% correspondiente a cuotas mensuales, destinado a 5 (cinco) servidores públicos o sus hijos en carreras de postgrado ofrecidas por la Universidad.
- c. La exoneración del 25% corresponde exclusivamente a cuotas mensuales, debiendo el interesado abonar en forma íntegra el concepto correspondiente a matrícula.
- d. La exoneración supra mencionada está sujeta al lapso de vigencia del presente convenio, como también a lo dispuesto en el Reglamento de Becas de la USC, cuyo texto se adjunta al presente vínculo.

## SEGUNDA – COMPROMISOS CONJUNTOS

Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen recíprocamente a:

- a. Designar los representantes que serán responsables de coordinar un cronograma de trabajo en base al programa de capacitación.
- b. Cumplir con sus tareas acordadas en el presente convenio.
- c. Contribuir con su experiencia y conocimientos técnicos en la obtención de los objetivos del convenio.
- d. Mantener buenas relaciones con las personas y/o profesionales que estén inmersos en la ejecución del Programa, o colaboren con datos e informaciones.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

- e. Comunicar por escrito en caso de sobrevenir una situación que imposibilite dar continuidad al programa o cumplir sus objetivos, sea esta de índole técnica, económica y/o legal.

### TERCERA - DE LA MATRICULA Y OTROS CONCEPTOS.

El pago del concepto de matrícula será entera responsabilidad del beneficiario, el presente vínculo no contempla el pago del citado concepto conforme lo establece el Art. 2º del Reglamento de Becas de la USC QUE REZA CUANTO SIGUE: "(...) Las becas no se aplican para los aranceles de pago de matrícula, materias cursadas en modalidad de enseñanza tutorial, cursos, seminarios, exámenes (complementarios y extraordinarios), pago por materias a recursar, arancel vencido y otros conceptos."-----

### CUARTA - SUPERVISIÓN Y MONITOREO

Tanto el SENAVE y la USC, coordinarán las acciones contempladas en el Acuerdo a través de sus respectivos representantes en las que se elaborarán informes de avances y se consensuarán las soluciones a los eventuales problemas en la implementación del programa.

### QUINTA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año. La USC y el SENAVE, podrán rescindir el presente convenio, para lo cual deberán comunicarlo a la contraparte con una anticipación no menor de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la notificación. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido realizadas durante su vigencia. -----

En muestra de conformidad, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente instrumento.



**Lic. Arturo Villate Yaluk**  
PRESIDENTE  
UNIVERSIDAD SAN CARLOS



**Ing. Agr. Pastor Soria Melo**  
PRESIDENTE  
Servicio Nacional de Calidad Y Sanidad Vegetal y de Semillas